



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 15-2016/SENAMHI

Lima, 26 de mayo de 2016

VISTO:

El Informe N° 21-2016/SENAMHI-SG donde la Secretaría General recomienda que por necesidades del Servicio y para la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF - institucional hay que realizar la adaptación del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 62.3 del artículo 62 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas de materia interna necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – modificada por la Ley N° 27188, se establece que el mismo tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI publicado el 25 de mayo de 2016 y vigente desde el día siguiente;

Que, de acuerdo al inciso e) del artículo 11° del mencionado Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, es función de la Presidencia Ejecutiva establecer la organización interna del Servicio, de acuerdo a sus competencias;

Que, por necesidad del Servicio es conveniente modificar el Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Oficina de Asesoría Jurídica de acuerdo al documento del visto, con el fin de implementar el nuevo Reglamento de Organización y Funciones así como adoptar medidas vinculadas a la mejora continua de los servicios que presta la entidad. Dicha facultad ha sido delegada al Secretario General mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 113-2016/SENAMHI-PREJ-SG;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 107-2016/SENAMHI de fecha 26 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Deja sin efecto

A partir del 26 de mayo de 2016 se deja sin efecto los siguientes puntos del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Oficina de Asesoría Jurídica del SENAMHI aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0269/SENAMHI-JSS-OAJ-ORA/2004:

- 1.1 Dejar sin efecto el Título II.
- 1.2 Dejar sin efecto el punto 5.1.c. 5).
- 1.3 Dejar sin efecto el punto 5.1.c.6).
- 1.4 Dejar sin efecto el punto 5.1.c.10).
- 1.5 Dejar sin efecto el punto 5.1.c.11).
- 1.6 Dejar sin efecto el punto 5.1.c.12).
- 1.7 Dejar sin efecto el punto 5.1.e).
- 1.8 Dejar sin efecto el punto 5.2.d.4.
- 1.9 Dejar sin efecto el punto 5.2.e.
- 1.10 Dejar sin efecto el punto 5.4.e.

Artículo 2°.- Modifica

A partir del 26 de mayo de 2016 modificar puntos del Manual de Organización y Funciones de la Unidad Orgánica Oficina de Asesoría Jurídica aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0269/SENAMHI-JSS-OAJ-ORA/2004, según el presente detalle:

- 2.1 Reemplazar el texto del punto 1.4. por el siguiente:



“1.4 Tarea de la dependencia. Asesorar a la Secretaría General y la Alta Dirección en general, y demás órganos de la institución en asuntos de carácter legal; emitir opinión legal sobre los aspectos legales de las actividades del SENAMHI y absolver las consultas legales que le sean formuladas; ejerce la representación y defensa judicial de los intereses del Servicio en causas administrativas y prejudiciales siempre en coordinación directa con la Procuraduría Pública del MINAM.”

2.2 Reemplazar el texto del punto 1.5. por el siguiente:

“1.5 Funciones generales de la dependencia. Son funciones generales de la Oficina de Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar a los Órganos de la entidad sobre aspectos jurídicos relacionados con las competencias de la Entidad;
- b) Absolver las consultas de carácter jurídico legal que le sean formuladas por los Órganos de la entidad;
- c) Emitir opinión legal sobre convenios y contratos institucionales y demás dispositivos legales;
- d) Emitir opinión jurídico-legal sobre los recursos impugnativos y quejas que deban ser resueltos en última instancia administrativa por la entidad;
- e) Emitir opinión jurídico-legal cuando expresamente lo establezca alguna disposición legal;
- f) Proponer o participar en la formulación de proyectos normativos y emitir opinión sobre aquellos que se sometan a su consideración por la Alta Dirección;
- g) Visar los proyectos de los dispositivos legales que expida la Alta Dirección de la entidad;
- h) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente, los asuntos judiciales relativos al SENAMHI, así como realizar el seguimiento respectivo;
- i) Otras funciones que le sean asignadas por la Secretaría General, en el ámbito de su competencia.”



2.3 Reemplazar el texto del punto 1.6. por el siguiente:

“1.6 Tipo de organización. La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento que depende de la Secretaría General, y está orgánicamente estructurada por áreas funcionales para el cumplimiento de su labor con la denominación de Oficina de Asesoría Jurídica.”

2.4 Reemplazar el texto del punto 5.1.d). por el siguiente:

“d) Líneas de autoridad y responsabilidad. Depende directamente de la Secretaría General. Ejerce autoridad sobre el personal de la Oficina de Asesoría Jurídica. Coordina internamente con las Direcciones y Oficinas del SENAMHI en el ámbito de su responsabilidad. Coordina externamente

con la Procuraduría Pública y Asesores Jurídicos del MINAM y otras dependencias del Sector Público en el ámbito de su competencia.”

Artículo 3°.- Publicidad

La presente Resolución es publicada en el Portal Web institucional.



Regístrese y comuníquese

Abog. **Alcides Chávarry Correa**
Secretario General